

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1719
Ref. 2020-00409-00

Revisada la demanda ejecutiva presentada por **YANETH GÓMEZ BRAVO** contra **JHONNATHAN SMITH AGUILAR**, evidencia el Despacho que no hay lugar a librar el mandamiento de pago solicitado.

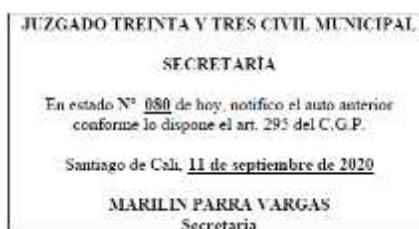
En efecto, se establece que título valor (letra de cambio) que se allega como soporte de ejecución, no reúne ni los requisitos previstos en el artículo 621 y 671 del C. de Co., no aquellos previstos para la procedencia del cobro ejecutivo en el artículo 422 del C. G. del P., pues en el mismo no se establece orden de pago alguna a cargo del demandado Jhonnatan Smith Aguilar, siendo claro que en los espacios correspondientes aparece inscrita la misma demandante, situación que no solo impide determinar que el título proviene del deudor sino que además afecta la claridad que debe pregonarse del título.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1. **NEGAR** el mandamiento de pago deprecado por la parte ejecutante, por las razones expuestas.
2. Devuélvase la demanda a la parte ejecutante, junto con sus anexos.

Notifíquese,

Firma electrónica¹
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez



Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Código de verificación:
7df46e5592e193d7e01f118f3dc607a8f4452794ad348035bc69e811a247e463
Documento generado en 10/09/2020 10:42:13 a.m.